No. 1279

SELLO 5º AS 1852 Y 53 2 Rs

Valga para el bienio de 1854 y 1855.

Exmo. Sor.

Dn. Manuel B. de Pereda de este [illegible]
dario y Comercio á V.E. con el respeto debido [illegible]
que sabiendo no aparece uno de los antecedent[illegible]
que fundaba la esposicion que hizo á S.M. [illegible]
digna intervencion de V.E. solicitando ampli[illegible]
de número de Colonos y tiempo para importa[illegible]
y que la falta de ese dato retarda el curso [illegible]
dicha esposicion, licito le será indicar que no h[illegible]
sistido en el aquella. Echase de m[illegible]
la Concesion que hizo al que suscribe á princi[illegible]
del año próximo pasado el Gobierno Superior [illegible]
esta Isla para importar Colonos asiaticos con[illegible]
glo á las prevenciones del Reglamento oporti[illegible]
aunque el esponente la pidió y la obtuvo por [illegible]
mites regulares. Es verdad que incurrió [illegible]
descuido de no proveerse del Comprobante necesar[illegible]
Cuando le fué notificada la Concesion, pero ya se [illegible]
conocer que no se le habrá consentido importar [illegible]
Colonos que los del permiso anterior otorgadole [illegible]
dadosamente por V.E. de cuyo permiso hay

Constancia en la Secretaría Política sin una nueva autorización y la certificación adjunta acredita el exceso de la importación.

Además obra en Secretaría una solicitud del que suscribe, en Abril del año pasado en la cual pedía la exención de ciertos artículos del Reglamento, aplicados á varios casos á la llegada de los Colonos, y bien claro es que sin estar autorizado para recibir estos nada podía pretender ni nada se le podía otorgar respecto al modo de recibirlos.

Si estas observaciones no tuvieren valor ante la acrisolada equidad de V.E. todavía le queda al exponente el recurso de pedir á V.E. la aprobación de las importaciones que ha hecho y de pedir permiso nuevamente para seguir aquella sujetándose á lo que el Reglamento previene por el número de años que solicita ó la exposición que tiene hecha á S.M. y obra en las dignas manos de V.E. pues aunque aparecen algo prolongado el plazo que solicita debe tenerse presente que por las razones en la misma solicitud expuestas, no es posible importar anualmente arriba de Cuatro ó Cinco mil Colonos, por tanto á

V.E. Suplica se digne dar por presentada la instancia del que suscribe de principios de 1864. para que fuese permitido importar Colonos al tenor del Reglamento que se acababa de promulgar, y que en esta virtud sirvan de apoyo á la referida Soli-

SELLO 5º Año 1852 y 53
2 Rs

Valga para el bienio de 1854 y 1855.

citud que el exponente tiene hecha por el digno medio de V. E. á S. M. todas las consideraciones en ella expuestas, ó que de lo contrario se digne V. E. permitir al que suscribe importar hasta el año de 1860 el número anual de Colonos que queda especificado todo con sugecion á lo prevenido por la ordenanza oportuna que el grande que espera de la bondad de V. E.

Exmo Sor.

M Dm Sorela
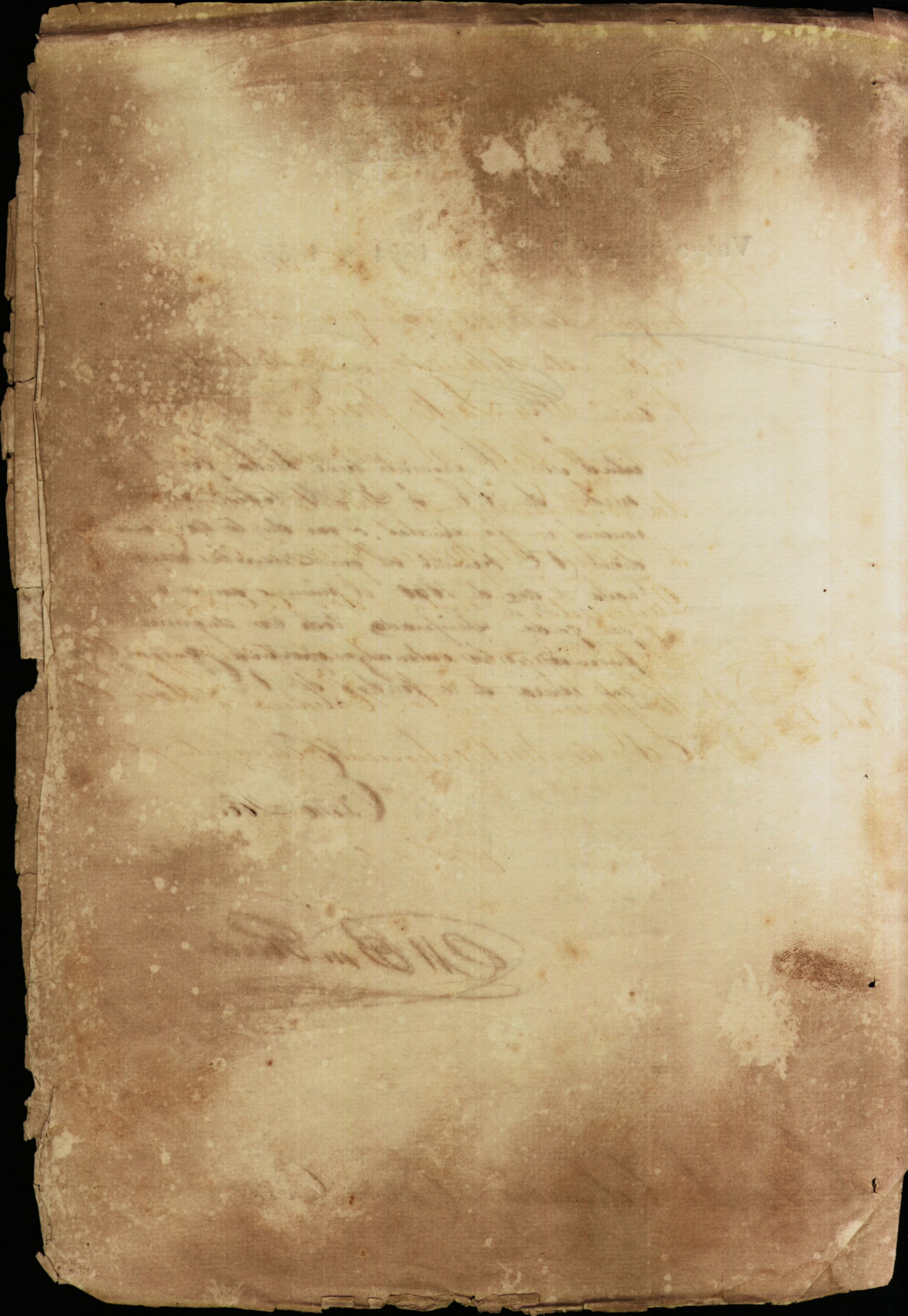
Exmo. Sor. Gobernador y Capitan General